

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

BANDO

Don Alvaro Suarez-Valdés y Rodríguez San Pedro, Teniente General de los Ejércitos Nacionales y Capitán General de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que habiendo resignado el mando las Autoridades civiles de las provincias que comprende esta Capitanía General, cumplidas las formalidades de la ley de Orden público, competentemente autorizado por el Gobierno de S. M. para asumir el mando de esta Región y haciendo uso de las atribuciones que me confieren las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia Militar,

ORDENO Y MANDO:

Artículo 1.º Queda declarado el estado de guerra en el territorio que comprenden todas las provincias de esta Región.

Art. 2.º Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, queda reservado a mi Autoridad el conocimiento de los delitos contra la seguridad exterior del Estado, contra las Cortes, el Consejo de Ministros y la forma de Gobierno, los de lesa Majestad y cuantos afecten al orden público.

Art. 3.º El incendio, robo ó saqueo de edificios, propiedades, almacenes ó establecimientos y los atentados contra las vías de comunicación, ejecutados por los sediciosos, se reputarán delitos contra el orden público, pudiendo sus autores, cogidos *in fraganti*, ser juzgados en juicio sumarísimo con arreglo al Código de Justicia militar.

Art. 4.º Quedarán también sometidos al Consejo de Guerra correspondiente, los que valiéndose de la imprenta ó por cualquier otro medio, propalen noticias que tiendan a alterar el orden público ó afecten a la disciplina de las tropas; siguiéndose el procedimiento, cuando se trate de la prensa, contra el autor del escrito, el Director ó inspirador del periódico, y contra el Regente de la imprenta.

Art. 5.º Del mismo modo serán reputados como perturbadores del orden público y sometidos a los correspondientes Consejos de Guerra, los que promuevan ó concurren a manifestaciones no autorizadas, atenten a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recaudación normal de los impuestos.

Art. 6.º Los delitos de insulto a centinelas, salvaguardias, fuerza armada ó a cualquier militar, que en cumplimiento de sus deberes se encontrase desempeñando una función del servicio, quedarán sometidos a la Jurisdicción de Guerra y trámite de juicio sumarísimo, en todo caso, sea cual fuere la condición del culpable.

Art. 7.º Se intima a los perturbadores del orden público a que depongan toda actitud hostil, prestando obediencia a la Autoridad; entendiéndose que la fuerza disolverá cuantos grupos se formen en la vía pública, de la que deben retirarse, al primer síntoma de alarma, las personas pacíficas que no quieran exponerse a accidentes lamentables.

Art. 8.º Las Autoridades y funcionarios públicos, que no presten el auxilio debido a la Autoridad militar y fuerza del Ejército, quedarán en el acto suspensos de empleo y a disposición de los Tribunales militares.

Art. 9.º Los individuos del Ejército de ambas reservas y los que se hallen con licencia en sus casas, serán juzgados como tales militares si toman parte en algún tumulto ó se mezclan con los grupos sediciosos.

Art. 10.º Los Tribunales del fuero común y las Autoridades civiles, continuarán ejerciendo su jurisdicción en cuanto no se oponga a lo ordenado en este bando.

Las circunstancias por que la Patria atraviesa imponen a todos los ciudadanos la obligación de mantenerse tranquilos, unidos y con perfecta obediencia al Gobierno de la Nación, para que con desembarazo pueda disponer de todos los elementos que deben concurrir a la defensa del honor nacional é integridad del territorio. Los honrados habitantes de las provincias de esta Región, tienen bien acreditadas las condiciones de patriotismo, respeto y obediencia a la Autoridad. En éstas confío para esperar que el orden permanecerá inalterable, dispensándome, con gran satisfacción mía, de adoptar aquellas medidas de represión que en otro caso me vería obligado a tomar, con la mayor energía, en defensa del sosiego público en todas las manifestaciones.

Valladolid 10 de Mayo de 1898.—Alvaro S.-Valdés.
R—479

SUSCRIPCIÓN NACIONAL voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

PESETAS

Recaudación anterior 9.745'75

Lista que comprende los donativos que con destino a la suscripción nacional se han recolectado en Villarrín de Campos para su ingreso en la Sucursal del Banco de España.

D. Santos Martín	5
D. Miguel Martín	0'50
D. Pedro Florez	1
D. Nicomedes García	0'25
D. Juan Martín, para mejorar el rancho del soldado	5
D. Manuel Gómez	15
D. Agapito Vidal	0'50
D. Manuel de la Prieta	0'25
D. Gregorio Gutiérrez	0'30
D. Claudio Mielgo	1
D. Alejandro Vidal	0'15
D. Manuel Prieto	0'25
D. Isidro Prieto	0'50
D. Hermenegildo Ferreras	1
D. Isidoro Ferreras	0'25
Doña Catalina Juárez	0'25
D. Enrique de la Fuente	0'10
D. Benito Cuadrado	1
D. Miguel Pedrero	0'50
D. Diego Alonso	0'25
Doña Joaquina Gómez	5
D. Francisco Gómez Temprano	2'50
D. Vicente de Prada	0'10
D. Pedro Calvo	0'25
D. Miguel de la Torre	1
D. Valentín Pintado	0'50
D. Felipe Méndez	0'15
D. Casimiro Robles	0'25
D. Mateo Temprano	1
D. Segundo Florez	3
D. Ignacio Ferreras	1
D. Deitino Toranzo	0'20
D. Castor Gutiérrez	0'25
Doña Cecilia Prieto	0'80
D. Sebastián Gómez	0'45
D. Bonifacio González	0'25
D. Prudencio Rodríguez	0'20
D. Pedro Ferreras	10
D. Vicente Alonso	5
D. Francisco Ferreras	0'10
D. Feliciano Prieto	0'50
D. Jenaro de la Fuente	0'20

PESETAS.		PESETAS.		PESETAS.	
D. Miguel Prieto	0'10	Doña María Vaquero	0'25	D. Pedro Merino	0'10
D. Paulino Florez	2	Doña Isabel Prieto	0'20	D. Juan Alonso	0'25
Doña Basilia Rodríguez	0'50	D. Juan Manuel Bobillo	1	Doña Josefa Calvo	0'10
D. Pedro Soto	0'75	D. Miguel Juárez	0'25	D. Eulogio Alonso	0'25
D. Ramón de la Vega	5	D. Miguel de Prada	0'25	D. Pantaleón Rodríguez	0'05
D. Gregorio Ferreras	0'75	D. Pedro Temprano	3	D. Donato Merino	0'20
D. Miguel Gómez	5	Doña Agueda Temprano	0'45	D. Mateo de la Fuente	0'15
Doña Teodora Fidalgo	0'50	Doña Angela Martín	0'55	Doña Tomasa Castaño	0'15
Doña María Angela Fernández	0'50	D. Matías Alonso (mayor)	1	D. Eufasio Florez	0'10
D. Dídimo Temprano	10	Doña María Antonia Ferreras	0'50	D. Abdón Méndez	0'15
D. Antonio Carnero	2	D. Felipe Calvo	0'25	D. Bernardo Calvo	0'10
D. Francisco Gómez Prieto	15	D. Manuel de la Torre	1	D. Basilio Calvo	0'10
D. Francisco de la Fuente	0'25	D. Máximo Prieto	0'50	D. Angel Prieto Castaño	0'10
D. Timoteo Aparicio	0'10	D. Feliciano Florez	0'30	D. Pedro García	0'15
D. Pedro Alonso	0'25	D. Félix Maroto	100	D. Manuel de Prada	0'10
D. Matías Bueno	2'50	D. Miguel Barcia	0'50	Doña Dorotea Alvarez	0'10
S. Román y Carbajal	5	Doña Josefa Alvarez	0'20	D. Pablo Escaja	0'50
D. Manuel Calvo	0'10	D. Antonio Gómez	1	D. Andrés Florez	0'25
D. Fabián Alonso	0'20	D. Tomás Alonso	0'50		
D. Leandro Martín	1	Doña Jacoba Calvo	0'70		
D. Francisco Gómez Calvo	1	D. Ambrosio Bobillo	0'50	SUMA	807'50
D. Miguel de Prada	0'25	D. Benito Morejón	200		
D. Santos Barrios	0'50	D. Alonso Cordero	1	Donativos que los particulares de la villa de Mombuey han hecho en favor de la suscripción nacional.	
D. Eusebio Martín	0'50	D. Estéban Fernández	0'50		PESETAS.
D. Manuel Miñambres	0'30	D. Felipe Barcia	0'50	De los fondos municipales	82
D. Nicolás Martín	0'10	D. Luis Barcia	0'25	D. Miguel Escudero, Alcalde	25
D. Francisco Gómez del Río	15	D. Bonifacio Miñambres	0'50	Sr. Cura párroco	25
D. Agustín Gómez	15	D. Alonso Camero	1	D. Pedro Bobo	25
D. Pedro Florez	10	D. Juan Manuel Rodríguez	0'25	D. Felix Argüello	25
Doña Isabel Calvo	0'25	D. Alonso Rodríguez	0'25	D. Miguel García Rodríguez	15
D. Manuel Florez	1	D. Nicolás Gómez	25	D. Avelardo Santiago	15
D. Máximo Martín	0'50	D. Francisco Pérez	0'50	D. José de Vega	2'15
D. Isidoro Alonso	0'40	D. Cesáreo Martín	1	D. Miguel Alonso	7'50
D. Angel Gómez	10	D. Estéban Carnero	0'20	D. Victoriano Gallego	25
D. Martín Prieto	0'05	D. Tomás Alonso	0'25	D. Eduardo Iglesias	2
D. Angel Cuadrado	0'05	Doña Egidia Gómez	12'50	D. Manuel Escudero Prieto	10
D. Antonio Alonso	0'10	D. Teodoro de la Fuente	5	D. Pedro Alonso Ferrero	5
D. Atilano de la Torre	0'50	D. Baltasar Pozuelo	0'50	D. José García Miguez	3
D. Agustín Ferreras	4	D. Leandro Florez	1	D. Francisco González	1
D. Miguel Ferrero	5	D. Estéban Miñambres	3	D. Victor Varela	1
D. Abdón Gutiérrez	0'25	D. Tirso Soto	1	Doña Rosa Cabo	1
D. Marcelino Gutiérrez	0'35	D. Sebastián Martín	1	D. Joaquin Gullón	20
D. Basilio Florez	2	Doña Adelaida Florez	0'50	D. Ramón Gullón	5
Doña Genoveva Alonso	0'50	D. Victorino de Prada	0'20	D. Antonio Rodríguez Romero	5
D. Hipólito Prieto	0'50	D. José de la Fuente	0'10	D. Pascual Fernández	1
D. Jenaro Bueno	10'50	D. Eulogio de Diego	5	D. Juan Gullón Pelaez	20
D. Andrés Santos	1	D. Castor Gómez	1	D. Julian Martínez	1
D. José Gutiérrez	1	D. Vicente Gómez	5	D. Juan Manuel Santos	5
D. Pablo Alonso	10	D. Ciriaco Fidalgo	5	D. José Gómez	1
D. José Gómez Gómez	25	D. Máximo Gómez	5	D. José Firveda	1
D. Higinio Prieto	3'20	D. Blas Vidal	0'50	D. Fermín García	1
Doña Angela Prieto	0'50	D. Eleuterio de Prada	0'50	D. Manuel Prieto Gullón	2'50
D. Lorenzo Alvarez	0'25	D. Jorge Juárez	0'25	D. Manuel Alonso	1
D. Bonifacio Martín	0'50	D. Matías Alonso	75	Doña Juana Ferrero	1
D. David Martín	0'50	Doña Manuela Alonso	0'25	D. Alonso Santiago Gullón	1
D. Timoteo Temprano	0'20	D. Clemente Calvo	0'10	D. Germán Martín	3
D. Sabino Gómez	10'50	D. Joaquín Gómez	0'50	D. Pedro Rabanillo	5
D. Timoteo Gómez	10	Doña Florentina Alonso	0'20	D. Marcelino Escudero	2
Doña Vicenta Vaquero	0'50	D. Amaro Alonso	0'25	D. José María Juan Pérez	2
D. Baltasar Temprano	10	D. Lucas López	0'10	Doña Dorotea Gullón	1
D. Manuel Bueno	2	D. Victorio Prieto	0'75	D. Antonio Escudero Prieto	1
D. Adriano Alvarez	0'50	D. Gabriel de la Fuente	0'15	D. Pedro Fernández	1
Doña Severa Gutiérrez	0'10	D. Angel Prieto	0'20	Un Estudiante pobre	2
D. Feliciano Temprano	5	D. Eusebio Gómez	5	D. Felipe Fernández	1
D. Ambrosio Prieto	3	D. Mariano Vega	30	Doña Manuela Codon	1
D. Luis de la Vega	0'20	D. Estéban Fernández	0'25	D. Juan Antonio Montaña	2
D. Agustín Calvo	0'50	D. Santiago Vaquero	0'25	D. Ezequiel del Pozo	1
D. Guillermo Calvo	0'50	D. Eduardo Calvo	0'15	D. Jacinto Escudero	1
D. Anastasio Ferreras	0'25	D. Luis Méndez	0'10	D. Demetrio Robledo	1
D. Manuel Andrés	5	Doña Marcelina Toranzo	0'05	D. Tiburcio Escudero	1
Doña Vicenta Calvo	0'50	D. Manuel Ferreras	0'20	D. Ignacio Rodríguez	1
D. Estéban Ferreras	5	D. José Fernández	0'10	D. Juan Manuel Escudero	5
Doña Catalina González	0'20	D. Manuel Julian García	0'10	D. Lorenzo Prieto	5
D. Jacinto Robles	0'10	D. Manuel Gómez Prieto	0'10	D. Pablo Calzón	2
D. Ceferino Florez	0'25	D. Pedro Llamas	0'25		
D. Bernardo Fernández	0'20	D. Daniel de la Fuente	0'10	Recaudado por los niños y niñas en ma-	
D. José de la Fuente	0'10	D. Tomás García	0'15	nifestación pública dirigidos por sus	
Doña Vicenta Gómez	0'25	D. Antonio González	0'10	Profesores de Instrucción primaria	26'85
D. Pascual Bobillo	0'10	D. Teresa Carnero	0'15		
Doña Isabel Gómez	0'50	D. Isidoro Alvarez	0'25	SUMA	400
D. Blas López	0'15	D. Miguel de la Fuente	0'10		
D. Ramón Calvo	0'10	Doña Eugenia Gómez	0'25	Recaudación de fondos destinados al fomen-	
D. Santiago García	0'15	D. Mateo Pedrero	0'25	to de nuestra Marina y gastos de guerra	
D. Ambrosio Rodríguez	0'20	Doña Lucía Baladrón	0'25	verificada en el pueblo de Sobradillo de Pa-	
Doña Petra Calvo	0'10	D. Matías Ferreras	0'50	lomares.	
D. Francisco de la Prieta	0'10	D. Ambrosio del Estal	0'50		PESETAS
Un transeunte	0'15	D. Urbano Sevilla	0'25	D. Ramón González, Cura Párroco	15
D. José Merino	0'10	D. Urbano Sevilla	0'10	D. Isidro Herrero, Alcalde presidente	2
Doña Agueda Calvo	0'25	Doña Consolación Martín	0'10	D. Juan Rodríguez, Juez municipal	1
Doña Lorenza Carnero	0'25	Doña Emiliana de la Fuente	0'10	D. José Rodríguez, Regidor Síndico	2'50
D. Roque Rodríguez	1	D. Anselmo Toranzo	0'20	D. Antonio Rodríguez, Fiscal	0'50
		D. Pedro Toranzo	0'10		

año económico de 1898 á 1899, cuyo primer remate tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 15 del mes de Mayo próximo y hora de las diez á las doce de su mañana, bajo el tipo total de 2.680 pesetas y 6 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación y el arriendo, en su caso, se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo advertir, que para tomar parte en la subasta, que se verificará por pujas á la llana, es preciso depositar previamente ó en el acto de principiar la subasta en arcas municipales de este Ayuntamiento, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar finza personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Se advierte asimismo, que si por falta de licitadores no diese resultado esta subasta, se celebrará otra segunda el día 25 de referido mes de Mayo, con las mismas condiciones y á las mismas horas anunciadas en la primera, pero admitiendo proposiciones por las dos terceras partes del tipo total expresado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta. Salce 5 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Francisco Peñas. R—742

SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

Don Manuel Romero Santiago, Alcalde Constitucional de la villa de Santibañez de Vidriales.

Hago saber: Que según se tiene acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal, y concedida que ha sido autorización por la Administración de Hacienda de esta provincia, se sacan á pública subasta por el término de un año que dará principio en 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio de 1899, el arriendo de consumos con privilegio de exclusiva en la venta de líquidos, carnes y sal, bajo el tipo de 2.977 pesetas 55 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, 100 por 100 recargo municipal y 3 por 100 premio de cobranza y conducción.

La primera subasta se verificará el día 22 de Mayo actual en la Casa Consistorial de esta villa de diez á doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo fijado, así como tampoco los que no acrediten debidamente con carta de pago haber ingresado en Depositaria el 5 por 100 importe total objeto del arriendo.

En caso que no surta efecto la primera subasta, se anuncia la segunda para el día 30 de expresado mes de Mayo, en las mismas condiciones que la primera, rectificando los precios de venta si la Corporación lo creyese necesario, y en este se admitirán proposiciones que cubran la cantidad total, adjudicando los precios de venta rectificadas.

Si tampoco diese resultado la segunda subasta, se celebrará la tercera y última el día 6 de Junio próximo, sirviendo de tipo para el remate las dos terceras partes del tipo total.

Las condiciones á que habrá de sujetarse el arriendo, obran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del municipio.

Santibañez de Vidriales 6 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Manuel Romero. R—741

SANZOLES

Don Jacinto Palacios Montalvo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Sanzoles.

Hago saber: Que en el día 20 del corriente mes y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, la primera subasta por pujas á la llana, para el arriendo á venta libre por tres años, todas las especies de consumos tarifadas, bajo el tipo de 11.470 pesetas para cada uno de ellos á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados sobre dicho cupo, cuyo acto dará principio á las once de la mañana y terminará á las doce de la misma.

Los licitadores habrán de consignar el importe del 5 por 100 del tipo anual de la subasta, en la forma dispuesta en el art. 266 del Reglamento del ramo,

debiendo el rematante prestar en metálico, valores públicos ó fincas, por una cantidad igual al precio porque se adjudique el remate.

Y por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda el día 2 del próximo mes de Junio en el mismo local é iguales condiciones, sin más diferencia que la de admitirse proposiciones por las dos terceras partes del precio total de la subasta, pero entonces el arriendo no puede ser más que por sólo un año económico.

Sanzoles 7 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Jacinto Palacios. R—747

RÁBANO DE ALISTE

El día 22 del corriente mes de Mayo y hora de las dos de su tarde, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta del arriendo á venta libre de las especies gravadas, conforme al vigente Reglamento de consumos y sus recargos, cuyo pliego de condiciones obra en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Rábano de Aliste 8 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Prudencio Blanco. R—753

TAMAME

Don Francisco Hernández Osorio, Alcalde Constitucional de Tamame.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento y Junta municipal hacer efectivo el cupo de consumos, alcoholes y sal, señalado á este pueblo para el próximo año económico por medio de arriendo á venta libre por tres años, en cumplimiento á lo preceptuado en el Reglamento provisional de 1896, se hace presente:

1.º Que la primera subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo á las diez de su mañana, y terminará á las doce de la misma del día 13 de Mayo próximo venidero.

2.º La subasta se verificará por pujas á la llana.

3.º Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en la tarifa 1.ª del Reglamento expreso, dedicándose la primera hora á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

4.º El importe de la licitación es el de 1.997 pesetas y 96 céntimos á que asciende el cupo y recargo municipal.

5.º En la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

6.º La garantía necesaria para tomar parte será el 5 por 100 del importe anterior, acreditándose en la forma que previene el art. 266 del expresado Reglamento.

7.º El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta, se celebrará una segunda el día 26 del mismo mes, con las mismas condiciones y sin más diferencia que la de admitirse proposiciones por las dos terceras partes del precio estipulado, según se dispone en la prevención 1.ª

Tamame 30 de Abril de 1898.—El Alcalde, Francisco Hernández. R—702

VILLARDECIERVOS

El día 22 del corriente mes de Mayo de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta para el arriendo de los derechos de consumos de este distrito municipal, con venta exclusiva al por menor de la especie de carnes frescas, y á la libre venta los ramos del vino y aguardiente y cerdos cebados, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio; cuyas subastas se verificarán con estricta sujeción á las disposiciones reglamentarias y el arriendo ó arriendos de que se deja hecho mérito, serán por todo el año económico de 1898 á 1899.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento en las personas que quieran tomar parte en indicada subasta.

Villardecervos 1.º de Mayo de 1898.—El Alcalde, Tirso Romero. R—713

Se halla vacante la plaza de Médico titular de Villardecervos, dotada con 1.000 pesetas anuales, por la asistencia á sesenta ú ochenta familias pobres, pagadas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal y con la obligación por parte del Médico agraciado de admitir las iguales con los vecinos pudientes, cuyo número no bajará de 170.

El contrato será por tres años, que empezará á correr y contarse desde 1.º de Julio próximo.

Las condiciones del mismo están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á donde los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villardecervos 2 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Tirso Romero. R—713

AMILLARAMIENTOS

Terminada por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo año económico de 1898 á 1899, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Algodre
Arquillinos
Cazurra

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencia provincial de Zamora.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Pino Barrios, de veinticinco años de edad, soltero, hojalatero, natural y vecino de Villaseco, hijo de Salvador y María, con instrucción y sin antecedentes penales, sin apodo, es de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, color moreno, viste traje de paño pardo y capa de lo mismo, sombrero de ala negro y zapatos de becerro, sin seña particular alguna, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Tribunal á fin de que con él se entienda cierta diligencia judicial, pues de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado Manuel Pino Barrios, poniéndolo con las seguridades debidas á disposición de este Tribunal, en la carcel pública de esta ciudad, contra el que se ha dictado auto de prisión en la causa que en unión de otros se le sigue por el delito de hurto.

Dado en Zamora á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Diego del Rio y Pinzón.—Félix Arranz. R—682

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Fermoselle Sánchez (á) Tres Orejas, natural y vecino de Fermoselle, soltero, viñador, de veinticinco años de edad, hijo de Pedro y Micaela, sin que consten sus señas personales, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Tribunal á fin de que con él se entienda cierta diligencia judicial, pues de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de

expresado Manuel Fermoselle Sánchez, poniéndolo con las seguridades debidas á disposición de este Tribunal, en la carcel pública de esta ciudad, contra el que se ha dictado auto de prisión en la causa que en unión de otros se le sigue por el delito de lesiones.

Dado en Zamora á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Diego del Rio y Pinzón.—Félix Arranz. R—694

Juzgados de primera instancia

ZAMORA

Don Florencio Alonso Lassiole, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Roque González Prieto, vecino de Casaseca de las Chanas, en este partido judicial, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole en la carcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Zamora tres de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Florencio Alonso Lassiole.—Vicente de Medina. R—725

Don Florencio Alonso Lassiole, Juez de instrucción del partido de Zamora.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Parriego Estéban (a) el Pando, natural de Corrales, en este partido judicial, del cual desapareció el día veintiuno de Octubre último, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, para que en el preciso término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de prestar indagatoria en la causa que se le sigue en este Juzgado por hurto de ropas, pues en otro caso se le declaró rebelde.

Al mismo tiempo, encargo á las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Zamora primero de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Florencio A. Lassiole.—Domingo M. Aragón. R—724

Don Florencio Alonso Lassiole, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Zamora.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio Martín Fernández, de diez y siete años de edad, natural de esta ciudad, de la cual se ausentó con dirección, según se dice, á Bilbao, á trabajar en las minas, ignorándose su actual paradero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regular y viste pantalón de tela clara, blusa azulada, zapatos negros y boina azul, y al también procesado Manuel Quintana Delgado, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, natural de Villanueva del Campo, vecino de esta ciudad, de la cual salió con dirección, según se dice, á Moreruela de Távara, es de estatura regular, color bueno, nariz y boca regular, ojos y pelo negro, sin barba, tiene un pequeño bigote también negro; viste pantalón de pana rayada color ceniza, blusa de tela azul, tapabocas de lana oscura, boina azulada y zapatos de becerro blanco, ignorándose también su actual paradero, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de Bilbao y esta provincia, comparezcan sin excusa ante este Juzgado con el fin de hacerles saber el auto de conclusión del sumario que se les sigue en unión de otros por hurto de conejos, apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades así civiles como militares ordenen se proceda por sus subordinados á la busca y captura de indicados sujetos y caso de ser habidos sean puestos á mi disposición con las seguridades debidas.

Zamora primero de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Florencio A. Lassiole.—Domingo M. Aragón. R—726

Juzgados municipales.

VILLALAZÁN

Don Manuel Salvador Barrios, Juez municipal del distrito de Villalazán.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á José Ratón Lorenzo y Felipe Moldón Campesino, vecinos de Abejera y natural de Valer de Aliste el primero, y de Bercianos también de Aliste el segundo, correspondientes al partido judicial de Alcañices, de treinta y ocho años de edad, soltero y pordiosero el primero y el segundo de sesenta y tres años, viudo y pordiosero también, sin que consten las demás señas personales de ninguno de éstos, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Zamora, se presenten en el local de Audiencia de este Juzgado á fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas acordado por la Excelentísima Audiencia provincial á virtud de causa criminal que se siguió en el Juzgado de instrucción del partido de Toro contra el Felipe Moldón, por lesiones al José Ratón y hacer efectiva la multa de veinticinco pesetas, en que cada uno de estos han incurrido por no haberse presentado al primer llamamiento; apercibidos, que de no verificarlo á este segundo, serán procesados como reos de desobediencia, conforme al número quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades así civiles como militares, puestos de la Guardia civil y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura, detención y conducción á este Juzgado de los expresados sujetos con las seguridades debidas, pues en ello se halla interesada la Administración de Justicia.

Villalazán veintiseis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—El Juez municipal, Manuel Salvador.—Por su mandado, El Secretario, Agapito Calzada. R—669

VIÑAS

Don Melchor Casado Martín, Juez municipal del distrito de Viñas.

Hago saber: Que para hacer pago á Miguel Casas Fernández, vecino de San Blas, de la suma de ochenta y ocho pesetas y cincuenta céntimos, con las costas, que le adeuda su convecino Ventura Manjón Martín, se sacan á pública subasta, una finca urbana y dos rústicas, sitas en el casco y término de dicho San Blas, valoradas en junto en la suma de ciento cincuenta pesetas; cuya subasta tendrá lugar el día diez y seis del próximo mes de Mayo y hora de las diez de la mañana, en el lugar de San Blas y sitio de la Plazica, sin que en ella se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo, debiendo advertirse que de las referidas fincas se carece de título de propiedad y su provisión será á instancia del rematante y por su misma cuenta.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Dado en Viñas á veintitres de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—El Juez municipal, Melchor Casado.—Por su mandado, El Secretario, Francisco Escudero.

MANZANAL DE LOS INFANTES

Por defunción del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal y sin más derechos que los señalados en los aranceles vigentes.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado durante el término de quince días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manzanal de los Infantes 22 de Abril de 1898.—El Juez, Pedro Pedrero. R—666

Juzgados militares

BURGOS

Don Eusebio Abad Fariñas, Capitán del segundo Batallón del regimiento de Infantería de San Marcial, número cuarenta y cuatro y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel del expresado batallón y regimiento me hallo instruyendo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Cortés González, hijo de Manuel y de Fermina, natural de Fermoselle, provincia de Zamora, nació en veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, de oficio jornalero, estado soltero, su estatura un metro quinientos sesenta y un milímetros, sus señas: cejas rojas, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; fué filiado como quinto para el reemplazo de mil ochocientos noventa y siete, por el Ayuntamiento de Zamora, obteniendo en el sorteo el número cuarenta; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, comparezca en el Cuartel de Infantería de esta capital á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en este expediente que de orden Superior me hallo instruyendo con motivo de no haberse presentado á Banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del recluta José Cortés González y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á veintitres de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Eusebio Abad.

ANUNCIOS

SUBASTA VOLUNTARIA

El día 26 del actual, de tres á cuatro de la tarde, se efectuará la de la finca titulada dehesa de Carral-cueva, término de Benegiles, provincia de Zamora, ante el Notario público de dicha capital D. Jesús Firmat y el de la misma clase en Madrid, D. Bruno Pascual Ruilopez, en cuyos estudios pueden verse las condiciones fijadas para la referida subasta.

DEHESA DE PALOMARES

Se arriendan, hasta el 15 de Julio, los *pastos* de la citada dehesa, para ganado lanar ó vacuno.

Para tratar, con D. Miguel Núñez, Rua, 55, bajo

PASTOS

En la Dehesa de Pelazas, término de Villar del Buey, (Zamora), se arriendan *pastos* para veranil. Para tratar, con el Montaráz en la misma dehesa.

Se arriendan los *pastos* del término de Riego del Camino desde el día de San Pedro hasta el once de Noviembre.

Para tratar con D. Juan Ignacio Alonso, en dicho pueblo.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

ESTADO demostrativo de los ingresos y pagos realizados durante el último semestre, que se publica en el Boletín Oficial con arreglo al art. 125 de la Ley de 29 de Agosto de 1882.

	PESETAS.
D. Domingo Tuda, Secretario del Ayuntamiento	4
D. Felix Antón	0'25
D. Pedro Santos	2
Doña María Becerril	0'05
Doña Agueda Pérez Ramos	1
D. Domingo Hernández Pérez	0'25
D. Mariano Colmenero	0'50
D. Daniel Pérez	0'50
D. Bernardo Rodríguez Antón	0'25
D. Anacleto Rodríguez	0'25
D. Fermín González	0'10
D. José Colmenero Antón	0'25
D. Atilano Rodrigo Serrano, Regidor	2
D. Pedro Hernández	0'25
D. Miguel Alonso Rodríguez	0'50
D. Santiago Antón	0'25
Doña Paula Rodríguez	0'25
D. Atilano Rodrigo Alonso	0'20
D. Rafael Rodríguez Rodrigo	5
D. Antonio Colmenero	0'25
D. Gregorio Bartolomé	0'15
D. José Arenal, Jornalero	0'25
D. Aquilino Prieto	0'50
D. Miguel Fuentes	0'50
Doña María Colmenero	0'25
D. Tomás Núñez	0'20
D. José Lorenzo Villar	0'20
D. Jenaro Alonso	0'25
D. Ventura Coria	0'25
D. Manuel Tuda	0'50
D. Santos Costilla	0'50
D. Francisco Roncero	0'25
D. Martín Rodríguez	0'25
D. Jacinto Pérez	0'25
Doña Isabel de la Iglesia	0'10
Doña Agueda de las Heras	0'50
D. Miguel Rodríguez	0'25
D. Francisco Rodríguez	2'50
Doña Isabel Rodríguez	0'30
Doña Juana Rodríguez	0'50
D. Santiago Bartolomé y Miguel Hernández	0'50
D. José de Pedro Fadón	0'10
D. Angel Pérez Poza, jornalero	0'25
D. Bonifacio Rodríguez Valle	0'25
D. José Rodríguez Rodrigo	0'50
D. Manuel Alonso Pérez	0'60
D. José Rodríguez Mateos	1
El Maestro de Niños	0'10
D. Juan Alonso Rodríguez	1
D. Antonio Pérez Rodríguez	0'25
SUMA	52'10

CAPÍTULOS	INGRESOS	PRESUPUESTOS DE	
		1896 á 1897. PESETAS.	1897 á 1898. PESETAS.
Capítulo 4.º	Reparto	59.806'93	212.036'51
Capítulo 6.º	Beneficencia	11.813'21	4.254'67
Capítulo 8.º	Arbitrios especiales	1.447'50	355'25
Capítulo 9.º	Empréstitos	2.186'47	51'61
Capítulo 11.º	Resultas	16.907'57	15.928'64
Capítulo 14.º	Reintegros	"	371'97
TOTALES		92.161'64	232.998'65
PAGOS			
Capítulo 1.º	Administración provincial	2.499	43.508'08
Capítulo 2.º	Servicios generales	"	6.401'12
Capítulo 3.º	Obras públicas	"	18.112'66
Capítulo 4.º	Cargas	"	804'85
Capítulo 5.º	Instrucción pública	22.589'86	15.527'32
Capítulo 6.º	Beneficencia	16.727'25	167.483'10
Capítulo 7.º	Corrección pública	"	8.970'84
Capítulo 8.º	Imprevistos	500	4.123'67
Capítulo 10.º	Carreteras	"	2.566'62
Capítulo 11.º	Obras diversas	3.637'98	3.156'84
Capítulo 12.º	Otros gastos	4.190	7.677'01
Capítulo 13.º	Resultas	9.082'29	6.260'50
TOTALES		59.226'38	284.592'61

Zamora 1.º de Abril de 1898.—El Contador, Ricardo Linage.

DISTRITO MINERO DE SALAMANCA

Relación de los días en que han de verificarse las operaciones de campo para el reconocimiento, deslinde y demarcación del terreno solicitado en los expedientes que en ellas se expresan, y cuyas operaciones llevará á efecto el Ingeniero que suscribe.

NÚMERO del expediente	NOMBRE de la mina.	NÚMERO de pertenencias.	TÉRMINO en que radican.	FECHA de la demarcación.	NOMBRE del Registrador.
442	Progreso	60	Ceadea	Del 15 al 23 Mayo 1898	Samuel Owen
443	Enriqueta	12	Fonfría (Brandilanes)	Del 16 al 24 id. id.	William C. Borlaxe
444	Ntra. Sra. del Tránsito	20	Cerezal de Aliste	Del 18 al 26 id. id.	Pablo de Toro

Salamanca 5 de Mayo de 1898.—El Ingeniero Jefe, Andrés Pelluo.

R—733

Ayuntamientos.

ABEZAMES

Don Calixto de Castro Ruiz, Alcalde Constitucional de este pueblo de Abezames.

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta municipal se arriendan á venta libre en conjunto, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial y aguardientes, alcoholes y licores durante el inmediato año económico de 1898 á 1899, cuyo remate que será por pujas á la llana, tendrá lugar en el local de la Escuela de Niños de este pueblo el día 16 del corriente mes de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 2.276 pesetas 96 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, su aumento del 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal de un 100 por 100, bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento,

debiendo advertir que para tomar parte en la licitación será preciso depositar previamente en arcas municipales ó en el acto una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado, Abezames 1.º de Mayo de 1898.—El Alcalde, Calixto de Castro. R—739

AYOÓ DE VIDRIALES

Terminada la formación de la matrícula industrial de este distrito para el año económico de 1898 á 1899, se anuncia hallarse expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca dicho anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Asimismo los que se encuentren perjudicados pueden entablar las reclamaciones que tengan por conveniente en dicho término; pues pasado no serán admitidas las que se presenten.

Ayoó de Vidriales 25 de Abril de 1898.—El Alcalde, Salvador Ferreras. R—712

Gobierno Civil DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

ELECCIONES.—CIRCULAR.

En el Ayuntamiento de Ungilde, según documentos oficiales que en este Gobierno existen, han ocurrido dos vacantes de Concejales, número que asciende á la tercera parte del total de individuos de la Corporación municipal, caso provisto en el art. 46 de la ley orgánica de los Ayuntamientos.

En uso de las facultades que me concede el artículo 47 de la disposición legal citada, se convoca á elección en dicho distrito municipal de dos Concejales, cuyo acto tendrá lugar el Domingo 29 del corriente mes, la reunión de la Junta municipal del Censo para la designación de candidatos y nombramiento de Interventores el Domingo 22, ó sea el anterior al fijado para la votación, y el escrutinio general el Jueves 2 del próximo mes de Junio.

Se tendrán presente en la elección de que se trata las disposiciones contenidas en el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, el cual aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO de esta provincia, correspondiente al día 22 de Abril del año último.

Zamora 10 de Mayo de 1898.

El Gobernador,
Ricardo Medina Vítóres.

ARGUSINO

Don Atilano Bermudez Manso, Alcalde Constitucional de este término.

Hago saber: Que el día 15 del corriente mes de diez á doce de la mañana y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar en la Casa Consistorial, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos en este distrito municipal, bajo el tipo de 4.604 pesetas en cada un ejercicio y en caso de no presentarse licitadores, se celebrará una segunda subasta á la misma hora del día 20 este dicho mes, por término de un año, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo expresado.

Argusino 4 de Mayo de 1898.—Atilano Bermudez.
R—746

BÓVEDA DE TORO (LA)

Acordado por la Junta municipal de esta villa el arriendo á venta libre por un año de las especies de consumo comprendidas en la tarifa I.^a del vigente Reglamento de 30 de Agosto de 1896, medio adoptado para realizar el importe del encabezamiento del impuesto de que trata con la Hacienda y sus recargos legales, se anuncia para la primera subasta el Domingo 22 del corriente mes de Mayo, dando principio al acto á las diez de la mañana y terminando á las doce de la misma, admitiendo pujas á la liana en conjunto á todas ó á varias de ellas, sirviendo de tipo la cantidad de 7.487 pesetas 82 céntimos, importe de los derechos del Tesoro y 6 865 pesetas de los recargos autorizados, en total 14.352 pesetas 82 céntimos, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el local Secretaría, una de ellas la de ser necesaria la garantía del 5 por 100 del total referido para hacer postura, consignándola los licitadores en la Caja del Tesoro, en la Depositaria del Ayuntamiento ó en poder del Presidente y Comisión que asistan á la subasta en el acto de celebrarse ésta, debiendo prestar el postor la fianza de la cuarta parte del valor anual en que sea adjudicado el arriendo, y si en la primera subasta que se anuncia no hubiere remate, el Ayuntamiento, antes de acudir á la segunda subasta, se reserva el derecho para acordar lo que crea más conveniente al vecindario, con sujeción al propio Reglamento.

La Bóveda de Toro 1.^o de Mayo de 1898.—El Alcalde, Eustaquio Fonseca.
R—722

Formada por esta Alcaldía la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este distrito municipal para el ejercicio próximo de 1898-99, se anuncia su pública exposición en la Secretaría del Ayuntamiento por ó durante los siguientes diez días al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los interesados se enteren y hagan dentro del mismo plazo la reclamación que estimen oportuna, conforme al art. 106 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

La Bóveda 30 de Abril de 1898.—El Alcalde, Eustaquio Fonseca.
R—721

CORESES

El Ayuntamiento que presido ha acordado señalar los días 15 y 16 del corriente mes de ocho de la mañana á dos de la tarde, para llevar á efecto la cobranza de la contribución territorial, urbana é industrial en el sitio acostumbrado de la Casa Consistorial de esta localidad, correspondiente al cuarto trimestre del actual año económico y de este distrito municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Coreses 7 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan Enriquez.
R—743

FERMOSELLE

Don Ignacio Sendín Marcos, segundo Teniente Alcalde y Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa, por incompatibilidad del Alcalde y primer Teniente.

No habiendo comparecido los mozos Antonio Santos Castaño, hijo de Gabriel y Ramona, núm. 5; José Diez de la Torre, hijo de Francisco y María, número 7; José Lorenzo Diez, hijo de Antonio y Teresa, núm. 8; Valentín González Fermoselle, hijo de Valentín y Salvadora, número 15; Gumersindo

Diez Santos, hijo de Vicente y Avelina, núm. 29; Antonio de la Torre González, hijo de José y María, número 39; José Manuel Santos Marcos, hijo de Angel é Isidora, núm. 43; Francisco de la Peña Seisdedos, hijo de Ramón y Cayetana, núm. 50; Manuel Marcos González, hijo de Toribio y María, número 54; José María Luelmo Flores, hijo de José y Manuela, núm. 56; Eusebio Regojo Seisdedos, hijo de Angel y Cándida, núm. 59; Rogelio Diez Santos, hijo de Pedro y Concepción, núm. 61; Manuel Lozano Castro, hijo de Angel y María, núm. 63; Angel Rodríguez González, hijo de Antonio y Francisca, número 65; José Alejandro Barrueco Rodríguez, hijo de Manuel y Carmen, núm. 69 del sorteo de este año y José González Tejeda, soldado condicional del reemplazo de 1896, hijo de Santiago y María, núm. 18, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones del capítulo II de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos ésta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En su virtud, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sivan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Fermoselle 29 de Abril de 1898.—Ignacio Sendín.
R—736

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Formada la matrícula para el próximo año económico de 1898 á 1899 por los señores Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta villa, se anuncia hallarse expuesta de manifiesto en la Secretaría de esta Alcaldía por término de diez días, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y estos producir las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndoles que transcurrido el término señalado no serán admitidas las que se presenten.

Manganeses de la Lampreana 30 de Abril de 1898.—El Alcalde, Pedro Salvador.
R—696

MUELAS DE LOS CABALLEROS

Don José Antonio Prieto Justel, Alcalde Constitucional de Muelas de los Caballeros.

Hago saber: Que por enfermedad física que le impide por completo ejercer la profesión al que la venía desempeñando, se encuentra vacante la plaza de Médico titular de este distrito, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, por la asistencia de cuarenta familias pobres, pagadas por trimestres vencidos, de los fondos municipales.

El contrato será por dos ó cuatro años, además de este pueblo hay otros en su alrededor y á corta distancia que constituyen el partido Médico.

Los solicitantes han de dirigirse al Alcalde en término de un mes, á contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando á sus solicitudes nota expresiva de sus méritos literarios.

Muelas de los Caballeros 28 de Abril de 1898.—El Alcalde, José A. Prieto.
R—685

PAJARES

De procedencia desconocida se halla depositada en la casa del vecino Ciriaco Reguilón, la caballería siguiente:

Un burro cerrado, entero, pelo negro, alzada pequeña, herrado de las manos, con albarda, saca y una manta de listas, que el día 2 del corriente sobre las doce del día fué hallado en este término.

En su consecuencia, su dueño se presentará en esta Alcaldía en término de quince días á recogerlo, previo abono de gastos de manutención, acreditando por cédula personal y certificado correspondiente, su pertenencia y circunstancias de la pérdida.

Pajares 4 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Santiago Salvador.
R—737

PEGO (EL)

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del arriendo á venta libre por tres años de los derechos de Tesoro y recargos autorizados sobre las especies que abraza la I.^a tarifa de consumos, bajo el tipo anual de 2.937 pesetas y 72 céntimos á que ascienden reunidos aquellos y cuya subasta acaba de verificarse, se anuncia una segunda subasta como primera, bajo el tipo establecido mencionado, la cual tendrá lugar el día 14 de los corrientes de diez á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, ante la Comisión del Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, no teniendo derecho á la licitación, que se verificará por el sistema de pujas á la llana, los que previamente no hayan depositado una cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo señalado como garantía que será devuelta después de terminado el remate á todos los licitadores cuyas proposiciones fuesen desechadas.

En esta subasta se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo anunciado, si bien en este caso, la duración del arriendo será solo por un año, debiendo en todo caso el rematante prestar fianza, dentro de los diez días siguientes á la adjudicación, por valor de la cuarta parte del importe del remate, la cual consistirá en metálico, fincas ó valores del Estado, siendo preferida la primera clase de fianza.

El Pego 4 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Jerónimo García.
R—745

PELEAGONZALO

El Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo tienen acordado celebrar el día 24 del corriente mes y hora de las diez á las doce de la mañana y en la Casa Consistorial, el arriendo á venta libre por todo el año económico de 1898 á 1899, de todas las especies de consumos, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, establecida en la casa que habita el Sr. Alcalde, y que también se expondrá en el acto del remate.

En el caso de no tener efecto dicha subasta, queda anunciada la segunda y última para el día 4 del mes de Junio próximo á la misma hora y local.

Peleagonzalo 4 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Eugenio León.
R—730

PUEBLA DE SANABRIA

Se arrienda en pública subasta para el año económico de 1898 á 1899, pudiendo el Ayuntamiento prolongar el arriendo hasta los tres años que marca la ley, los derechos de consumo, sal y alcoholes y los recargos autorizados.

El remate tendrá lugar en la Sala Consistorial el décimo día siguiente á la fecha del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en que el presente sea inserto, de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana, cubierto que sea el tipo de 12.815'54 pesetas á que asciende el encabezamiento, su 3 por 100 de cobranza y conducción, recargo municipal y arbitrios de la tarifa 2.^a

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días y horas hábiles.

Para hacer postura es indispensable que los licitadores consignen de cualquiera de los modos que expresa el art. 50 del reglamento, el 2 por 100 del tipo, debiendo el adjudicatario prestar fianza por el importe de la cuarta parte de la cantidad en que quede rematado, ya sea en metálico, ya sea en valores públicos ó en fincas, prefiriendo en igualdad de circunstancias la efectiva.

Puebla de Sanabria 30 de Abril de 1898.—El Alcalde accidental, Celestino Requejo.
R—715

SALCE

Don Francisco Peñas, Alcalde de Salce.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante el próximo